

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 090 DE 17 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE MOCOA, ESMOCHA E.S.P
NIT No. 900015714-0**

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS ESMOCHA E.S.P, Nit No. 900015714-0** Representado legalmente para efectos del presente convenio por el señor **GUIDO ALFREDO GARZON VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.985.935 expedida en Pasto- Nariño, en su calidad de Gerente, de conformidad al Acta de posesión según Decreto 000098 de fecha 07 de Septiembre de 2007, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidad Presupuestal No. 2,794 del 14 de Diciembre de 2007.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Política, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Política indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto Denominado **"MEJORAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO CALLE 6 ENTRE CARRERAS 9 Y 11, BARRIO KENNEDY, MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**.- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los estudios de conveniencia elaborados para este fin por la Secretaria de Infraestructura Departamental y del proyecto debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaria de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2007-86-0277 del 27 de Julio de 2007.- **PARÁGRAFO:** Los ítems a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANT,	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
PRELIMINARES	Localización y replanteo	M2	699,2	1.315	919.448,0
	Demolición de pavimento existente	M3	109,1	44.688	4.875.460,8
SUBTOTAL					5.794.908,8
MOVIMIENTO DE TIERRA	Excavación mecánica	M3	839,0	5.656	4.745.384,0
	Excavación manual	M3	170,0	14.355	2.440.350,0
SUBTOTAL					7.185.734,0

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 090 DE 17 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE MOCOA, ESMOCHA E.S.P
NIT No. 900015714-0**

SUMINISTRO DE TUBERIA	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 16"	ML	358,4	128.801	46.162.278,4
	Suministro e instalación de tubería PVC sanitaria 8"	ML	107,7	48.034	5.173.261,8
SUBTOTAL					51.335.540,2
INSTALACIONES DOMICILIARIAS	Suministro e Instalación de Silla yee 16" x 4" (incluye tubo PVC sanitario 4")	UN	60,0	323.354	19.401.240,0
	Suministro e Instalación de Silla yee 8" x 4" (incluye tubo PVC sanitario 4")	UN	4,0	219.604	878.416,0
SUBTOTAL					20.279.656,0
RELLENO COMPACTADO	Relleno compactado con material de excavación	M3	890,0	6.444	5.735.160,0
	Relleno compactado con material seleccionado	M3	121,2	27.795	3.368.754,0
SUBTOTAL					9.103.914,0
ADECUACION DE POZOS DE INSPECCION	Arreglo de pozos de inspección	UN	8	132.165	1.057.320,0
SUBTOTAL					1.057.320,0
RETIRO DE SOBANTES Y LIMPIEZA GENERAL	Retiro de sobrantes y Limpieza General	GL	1,00	500.000	500.000,0
VACIADO DE CONCRETO. Fc.210 Kg. / cm2 Mezcla 1:2:3	Concreto de 3.000 para placa de piso E = 0,18 m	M3	109,10	331.449	36.161.085,9
SUBTOTAL					36.661.085,9
TOTAL					131.418.158,9

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta de Ahorro que la empresa, constituya para este fin, la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 131.418.158,90) M/Cte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoria

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 090 DE 17 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE MOCOA, ESMOCHA E.S.P
NIT No. 900015714-0**

externa que se contratante. **3)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. **4)** Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría de Infraestructura Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** LA EMPRESA, se obliga para con el Departamento a: **1)** Abrir una cuenta bancaria a nombre del proyecto.- **2)** Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto de la Empresa y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- **3)** Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- **4)** Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- **5)** Instalar la valla informativa de cada proyecto, modelo de la Secretaría de Infraestructura Departamental.- **6)** Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias de cada obra las garantías de: Calidad, Estabilidad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo, salarios y prestaciones.- **7)** Retornar al departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo por parte del contratista que ejecutará la obra, para lo cual se exigirá al mismo la constitución de cuenta Conjunta entre este y la Empresa si se pactare anticipo, conforme al artículo 7 del Decreto 2170 del 2002, y los recursos no invertidos.- **8)** Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría de Infraestructura Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- **9)** Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría de Infraestructura Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- **10)** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio **11)** Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido.- **12)** Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el cumplimiento de normas técnicas de diseño y construcción. En caso de requerirse un diseño, este se encontrará a cargo del beneficiario y deberá someterse a aprobación de interventoría.- **13)** Diseñar el presupuesto oficial de la Empresa para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **14)** Concretar con el Municipio de Mocoa las actividades convenidas a ejecutar dentro del plan de gestión integral de residuos sólidos.- **15)** Garantizar que la ejecución del proyecto se lleve a efecto a través de un grupo ejecutor multidisciplinario, que involucre por lo menos un técnico en montaje mecánico, maestro y auxiliares necesarios para la correcta ejecución del Proyecto.- **16)** Mantener al día la información financiera del proyecto en el libro de bancos correspondiente **17)** Cumplimiento de los objetivos del proyecto en cuanto a los aspectos de diseños de ingeniería requeridos para el Sistema de adecuación al periodo de diseño respectivo.- **18)** Exigir la valla publicitaria al directo ejecutor de las obras, utilizando el modelo solicitado por la SID.- **19)** Cumplimiento de las Leyes y normas de diseño y constructivas pertinentes a la ejecución del proyecto y los criterios adecuados de construcción y optimización de recursos.- **20)** Cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de proyectos de Inversión en Infraestructura. **21)** Dirección y desarrollo completo de las actividades constructivas e implícitas contempladas en el plan de inversión de cada proyecto.- **22)** Coordinación de la conformación del comité de veedurías respectivo.- **23)** Tener a disposición de la Interventoría la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa financiera del convenio.- **24)** Elevar a consulta de la SID del Departamento cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativas a través de la Interventoría.- **25)** Presentación del informe de ejecución completo en original y copia en medio óptico (CD) e impreso, Aprobado por el Interventor idóneo contratado por la Gobernación a través de la Secretaría de Infraestructura - **26)** Planos definitivos de la obra con sus

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 090 DE 17 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE MOCOA, ESMOCHA E.S.P
NIT No. 900015714-0**

convenio.- En otras palabras, los dineros deben ser invertidos en las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para éste fin y registrado en el Banco de Proyectos del Departamento.- De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio y deberán contar con la aprobación del departamento a través de la interventoría.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS, CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 131.418.158,90) M/Cte, el cual de conformidad a lo establecido en los estudios de conveniencia y oportunidad, suscritos por la Secretaria de Infraestructura Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que la Empresa, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% en actas parciales de obra teniendo en cuenta el avance del convenio, porcentaje de ejecución físico, porcentaje de ejecución financiera de 75%, especificando los items ejecutados y situación del convenio respecto al plazo, hasta un 25% y el 25% restante al recibo final de la obra.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio La Empresa se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Gerente y/o del funcionario de La Empresa encargado del manejo de los recursos. El beneficiario del Convenio, la Empresa municipal de servicios públicos domiciliarios de Mocoa, ESMOCHA E.S.P, a su vez, al subcontratar estará obligado a exigir al contratista de la obra, la garantía única que ampare: El cumplimiento general del contrato, anticipo, calidad, estabilidad, responsabilidad civil extracontractual y prestaciones sociales.- **CLÁUSULA SEXTA -PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (03) meses, contado a partir del desembolso del anticipo y firma del Acta de inicio.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice La Empresa, en desarrollo de este convenio se sujetaran a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que La Empresa, ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y La Empresa. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** La Empresa, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga, adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito; Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 090 DE 17 DIC 2007 CELEBRADO ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE MOCOA, ESMOCCA E.S.P
NIT No. 900015714-0**

de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta de la Empresa.

POR EL DEPARTAMENTO


JESUS FERNANDO CHECA MORA
Gobernador Departamento del Putumayo

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE MOCOA, ESMOCCA E.S.P
Nit. No. 900015714-0


GUIDO ALFREDO GARZON VITERY
Gerente ESMOCCA E.S.P

Proyecto: Nancy Luna _____

Revisó: Mario Ortiz _____